

3. Contenido técnico del proyecto:

Justificación y concepción.
 Descripción del contenido.
 Objetivos generales y específicos que se pretenden alcanzar.
 Actividades y materiales propuestos.
 Diseño de la experimentación, en su caso.

4. Gestión del proyecto:

Datos globales del equipo que realizará el proyecto.
 Cualificación y experiencia profesional de cada uno de ellos.
 Organización de la ejecución del proyecto y secuencia temporal.

5. Otros tipos de ayudas y colaboraciones previstas para la ejecución del proyecto.

6. Presupuesto.

16523 RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2007, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas en el segundo trimestre de 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y de conformidad con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Esta Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes ha resuelto ordenar la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas en el segundo trimestre del 2007, relacionadas en el anexo adjunto.

Madrid, 27 de agosto de 2007.–El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

ANEXO

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	Importe	Finalidad
144A.491.11.11	Cuota F.I.S.U.	254,79	Cuota año 2007.
144A.491.11.11	Cuota I.S.F.	1.000,00	Cuota año 2007.
322K 443. 11.11	Universidad de Córdoba.	70.800,00	Organización fases finales Campeonatos de España. Universitarios 2007. Univ. Públicas.
322K 443. 11.11	Universidad de Jaén.	10.300,00	Organización fases finales Campeonatos de España. Universitarios 2007. Univ. Públicas.
322K 443. 11.11	Universidad Politécnica de Cartagena.	40.900,00	Organización fases finales Campeonatos de España. Universitarios 2007. Univ. Públicas.
322K 443. 11.11	Universidad de Sevilla.	21.000,00	Organización fases finales Campeonatos de España. Universitarios 2007. Univ. Públicas.
322K 443. 11.11	Universidad de Málaga.	12.000,00	Organización fases finales Campeonatos de España. Universitarios 2007. Univ. Públicas.
322K 443. 11.11	Universidad Politécnica de Madrid.	43.000,00	Organización fases finales Campeonatos de España. Universitarios 2007. Univ. Públicas.
322K 443. 11.11	Universidad de Murcia.	29.900,00	Organización fases finales Campeonatos de España. Universitarios 2007. Univ. Públicas.
322K 443. 11.11	Universidad Complutense de Madrid.	20.200,00	Organización fases finales Campeonatos de España. Universitarios 2007. Univ. Públicas.
322K 443. 11.11	Universidad Autónoma de Madrid.	15.000,00	Organización fases finales Campeonatos de España. Universitarios 2007. Univ. Públicas.
322K 471. 11.11	Universidad Católica San Antonio.	42.000,00	Organización fases finales Campeonatos de España. Universitarios 2007. Univ. Privadas.
322k 487. 11.11	Fundación Deporte Joven.	90.000,00	Subvención nominativa para actividades deportivas.
336A	Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.	372.500,00	C.T.D. Baleares. Gastos de inversión y equipamiento.
336A 442 14 11	C.A.R. de San Cugat (Barcelona).	2.200.100,00	Subvención nominativa para gastos de funcionamiento del C.A.R.
336A 456.01 14 11	Diputación General de Aragón.	99.150,00	C.E.T.D. de Jaca y Benasque. Gastos de funcionamiento.
336A 456.01 14 11	Principado de Asturias.	185.300,00	C.E.T.D. natación (Oviedo) y C.T.D. de Trasona. Gastos de funcionamiento.
336A 456.01 14 11	Comunidad Autónoma de Canarias.	125.000,00	C.E.T.D. voley-playa de Arona y C.E.T.D. halterofilia (Tenerife). Gastos de funcionamiento.
336A 456.01 14 11	Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	89.354,00	C.E.T.D. de gimnasia (mod. trampolín) Albacete. Gastos de funcionamiento.
336A 456.01 14 11	Junta de Castilla y León.	223.127,00	C.E.T.D. voley (Palencia); C.T.D. de Soria y Valladolid. Gastos de funcionamiento.
336A 456.01 14 11	Comunidad Autónoma de Cataluña.	271.000,00	C.E.T.D. tenis (Cornellá); remo (Bañolas); piragüismo (SEO) y C.T.D. Cataluña. Gastos de funcionamiento.
336A 456.01 14 11	Ciudad Autónoma de Ceuta.	40.000,00	C.E.T.D. de piragüismo. Gastos de funcionamiento.
336A 456.01 14 11	Xunta de Galicia.	75.000,00	C.T.D. Galicia. Gastos de funcionamiento.
336A 456.01 14 11	Comunidad Autónoma de La Rioja.	60.000,00	C.T.D. La Rioja. Gastos de funcionamiento.
336A 456.01 14 11	Comunidad Autónoma de Madrid.	165.000,00	C.E.T.D. natación; tenis y tiro con arco. Gastos de funcionamiento.
336A 456.01 14 11	Comunidad Autónoma de Murcia.	135.000,00	C.E.T.D. «Infanta Cristina» (Los Alcázares). Gastos de funcionamiento.
336A 456.01 14 11	Generalidad Valenciana.	155.000,00	C.E.T.D. pelota; C.T.D. de Alicante y Petxina. Gastos de funcionamiento.
336A 456.02 14 11	Generalidad Valenciana.	93.000,00	C.E.A.R. ciclismo de Valencia. Gastos de funcionamiento.
336A 480.03 11.11	Comité Paralímpico Español.	239.070,00	Actividades en base al Convenio 2007.
336A 486.01	De la Torre Combarros, Ana Isabel.	5.700,00	Becas de formación de postgrado S.G. Deporte y Salud.
336A 486.01	De la Morena Garzón, Julio .	5.700,00	Becas de formación de postgrado S.G. Deporte y Salud.
336A 486.01	Álvarez Vaquerizo, Cristina.	5.700,00	Becas de formación de postgrado S.G. Deporte y Salud.
336A 486.01	Coslado Bernabé, María de los Ángeles.	5.400,00	Becas de formación de postgrado S.G. Deporte y Salud.
336A 486.02 22.11	Grupo Recreativo y Cultural del CSD.	22.950,00	Fomento de la práctica deportiva y la realización de actividades en común entre los empleados del CSD y sus familiares.
336A 742 14 11	C.A.R. de San Cugat (Barcelona).	1.856.420,00	Subvención nominativa para gastos de construcción y modernización del C.A.R.
336A 751.01 14 11	Diputación General de Aragón.	42.220,00	C.E.T.D. deportes I. de Jaca; y C.E.T.D. Alta montaña (Benasque). Gastos de inversión y equipamiento.
336A 751.01 14 11	Principado de Asturias.	192.000,00	C.E.T.D. natación (Oviedo) y C.T.D. de Trasona. Gastos de inversión y equipamiento.
336A 751.01 14 11	Comunidad Autónoma de Canarias.	21.800,00	C.E.T.D. voley-playa de Arona y C.E.T.D. de halterofilia (Tenerife). Gastos de inversión y equipamiento.

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	Importe	Finalidad
336A 751.01 14 11	Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	27.286,00	C.E.T.D. de gimnasia (mod. trampolín) Albacete. Gastos de inversión y equipamiento.
336A 751.01 14 11	Junta de Castilla y León.	247.825,00	C.E.T.D. voley (Palencia); C.T.D. de Soria y Valladolid. Gastos de inversión y equipamiento.
336A 751.01 14 11	Comunidad Autónoma de Cataluña.	664.280,00	C.E.T.D. tenis (Cornellá); remo (Bañolas); piragüismo (SEO) y C.T.D. Cataluña. Gastos de inversión y equipamiento.
336A 751.01 14 11	Ciudad Autónoma de Ceuta.	40.770,00	C.E.T.D. de piragüismo. Gastos de inversión y equipamiento.
336A 751.01 14 11	Comunidad Autónoma de Extremadura.	545.000,00	C.T.D. de Cáceres. Gastos de inversión y equipamiento.
336A 751.01 14 11	Xunta de Galicia.	334.200,00	C.T.D. Galicia. Gastos de inversión y equipamiento.
336A 751.01 14 11	Comunidad Autónoma de La Rioja.	211.642,00	C.T.D. La Rioja. Gastos de inversión y equipamiento.
336A 751.01 14 11	Comunidad Autónoma de Madrid.	298.837,00	C.E.T.D. natación; tenis y tiro con arco. Gastos de inversión y equipamiento.
336A 751.01 14 11	Comunidad Autónoma de Murcia.	650.000,00	C.E.T.D. «Infanta Cristina» (Los Alcázares). Gastos de inversión y equipamiento.
336A 751.01 14 11	Generalidad Valenciana.	509.000,00	C.E.T.D. pelota. C.T.D. de Alicante y Pexina. Gastos de inversión y equipamiento.
336A 751.02 14 11	Comunidad Autónoma de Cantabria.	590.500,00	C.E.A.R. vela de Santander. Gastos de inversión.
336A 751.02 14 11	Generalidad Valenciana.	18.000,00	C.E.A.R. ciclismo de Valencia. Gastos de inversión.
336A 761 03	Cabildo Insular de Tenerife.	750.000,00	Cofinanciar centro especializado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

16524 *RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad de Ceuta, sobre la realización del programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler.*

Suscrito el Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad de Ceuta, sobre la realización del programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de agosto de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad de Ceuta, sobre la realización del programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler

En Madrid, a 21 de junio de 2007.

REUNIDOS

De una parte, doña Leire Iglesias Santiago, como Directora General del Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrada por Real Decreto 984/2004, de 30 de abril, (Boletín Oficial del Estado núm. 106, de 1 de mayo), en nombre y representación de la Administración General del Estado —Instituto de la Juventud—, según las competencias que le corresponden a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del artículo 7.1 del Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo.

Y, de otra parte, doña Yolanda Bel Blanca, Consejera de Sanidad y Bienestar Social, en nombre y representación de la Ciudad de Ceuta en función de las competencias que le han sido conferidas por Decreto de la Presidencia de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 18 de junio de 2003. Constituyen competencia de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad de Ceuta de

acuerdo con la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta (BOE núm. 62, de 14 de marzo de 1995), los servicios y actuaciones sociales que tienen por objeto fomentar al máximo posible la promoción de la juventud, su ocio y entretenimiento, así como el diseño y desarrollo de políticas integrales dirigidas a los jóvenes (art. 7.1.h).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Que la Constitución española ordena a los poderes públicos en su artículo 48 que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural».

Que los poderes públicos, de acuerdo con el artículo 47 de la Constitución, promoverán las condiciones necesarias para el disfrute de una vivienda digna y adecuada por parte de todos los españoles.

Que los jóvenes constituyen un sector especialmente afectado por las dificultades de acceso a la vivienda, bien en régimen de propiedad, bien en régimen de arrendamiento.

Que ante lo antedicho, tanto la Administración de la Ciudad de Ceuta como la Administración General del Estado, están afectadas por los mandatos constitucionales expresados en los párrafos anteriores, siendo título competencial bastante para legitimar el convenio, cuyas cláusulas se concretarán más adelante, el artículo 21 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y, en relación con la Administración General del Estado, la reiterada doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a ésta para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida en que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Que teniendo en cuenta que uno de los principales problemas de la juventud de hoy es la autonomía personal, son muchos los jóvenes que retrasan su salida del lugar de origen, bien por la falta de recursos económicos, inestabilidad, movilidad o precariedad laboral, o por las dificultades que hoy existen en muchas ciudades españolas para encontrar una vivienda en condiciones accesibles para ellos.

Que ambas Administraciones Públicas tienen el objetivo común de promover actuaciones que contribuyan a favorecer el acceso a la vivienda de la juventud.

Que entre los objetivos del Instituto de la Juventud se incluye el de favorecer la autonomía personal de los y las jóvenes mediante su integración social y laboral y el acceso a la vivienda.

Que, además, las políticas del Instituto de la Juventud se centran en fomentar la cooperación interadministrativa, en buscar la convergencia en todo lo que sea beneficioso para la juventud, por lo que se hace necesario favorecer actuaciones conjuntas que aborden temas que afectan a los y las jóvenes y que requieren un tratamiento global, y en garantizar la igualdad de oportunidades para todos y todas las jóvenes en España.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto del convenio será la colaboración entre las dos Administraciones Públicas firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la ejecución de las acciones que se determinan a continuación:

I. Desarrollo de un servicio de información y asesoramiento directo y ágil sobre alojamiento para jóvenes.